

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
MARTES 01 DE AGOSTO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
34 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Comisión Estatal del Agua

Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

II. Integrar un padrón de contratistas, con base en la documentación básica que demuestre su especialidad en el ramo;

III. Analizar y evaluar el contenido de cada una de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los participantes, verificando que se cumplan los términos establecidos para el concurso, así como la normatividad vigente aplicable, y formular el dictamen correspondiente;

IV. Elaborar y mantener actualizado el tabulador de precios unitarios, para consulta y apoyo de las diversas áreas de la Comisión que lo soliciten;

V. Revisar minuciosamente los precios unitarios de conceptos fuera de catálogo y/o catálogos presentados para su autorización;

VI. Programar y realizar los procesos de contratación que efectúe la Comisión, de acuerdo a la autorización de recursos asignados, tanto en materia de obras públicas y servicios relacionados con la misma, como en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

VII. Difundir el resumen de convocatoria a licitación, en los medios impresos y digitales de acuerdo a la legislación aplicable en materia de contrataciones relativas a obras, servicios relacionados con las mismas, así como adquisiciones, que le sean encomendadas;

VIII. Operar y administrar la unidad licitadora en el sistema de contratación Gubernamental vigente a la fecha de los procesos;

IX. Ser responsable del resguardo de la información correspondiente a los procedimientos, archivándola de manera correcta y tenerla a disposición cuando así se requiera en posteriores revisiones, y

X. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Planeación y Control.

SECCIÓN CUARTA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 39. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Construcción, contará con las siguientes Subdirecciones:

- a) Subdirección de Proyectos Especiales, y
- b) Subdirección de Geohidrología y Perforación

Artículo 40. Al titular de la Dirección de Construcción le corresponde llevar a cabo la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica, encaminadas a prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y tratamiento de las aguas residuales; el desarrollo y consolidación de proyectos especiales de la Comisión, así como brindar el apoyo a las autoridades municipales y organismos operadores para la operación eficiente de los

sistemas de agua potable, y le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Promover y coordinar el desarrollo de los proyectos hidráulicos, que por su importancia, impacto social y complejidad financiera y operativa para su construcción, sean considerados como especiales y/o estratégicos, desarrollándolos desde su concepción, ejecución, puesta en marcha y entrega para su operación, incluidos los que por sus características se requieran ejecutar en el marco de la Ley de Asociaciones Público Privadas, en proyectos para la prestación de servicios del Estado y Municipios;

II. Ser responsable de las residencias de obras que requieran instalarse para el desarrollo de los Proyectos Especiales que ejecute la Comisión, así como de su administración hasta la consolidación total del proyecto;

III. Coordinar la supervisión y ejecución de las obras y los servicios relacionados con las mismas, derivados de los diversos programas de inversión asignados a la Comisión, que estos sean ejecutados en costo y tiempo, optimizando el uso de los recursos y apoyar en su caso, a los Municipios y Organismos Operadores cuando así se convenga con los mismos;

IV. Revisar y en su caso aprobar en coordinación con los supervisores, el pago de las estimaciones y finiquitos de las obras y acciones, presentadas por los contratistas, dependencias y entidades; y realizar su entrega a la Dirección de Planeación y Control para la emisión de la solicitud de pago y su integración al expediente unitario de obra respectivo;

V. Verificar la congruencia del proyecto, especificaciones y procedimientos constructivos con la naturaleza de los trabajos a ejecutar, y proponer en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección de Proyectos, la adecuación de planos y especificaciones para su implementación en las obras;

VI. Constatar la terminación física de los trabajos y participar en la puesta en operación de las obras; así como en la entrega recepción de las obras por parte del contratista a la Comisión;

VII. Instrumentar las actividades necesarias para llevar a cabo por administración o por contrato, la construcción de infraestructura hidráulica encaminada a prestar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y saneamiento, en beneficio de los usuarios;

VIII. Coordinar la ejecución de los estudios de prospección geohidrológica para la localización de pozos, como fuentes alternas para el abastecimiento de agua potable y recuperación de acuíferos;

IX. Implementar las acciones para la supervisión de perforaciones de pozos profundos, estudios geohidrológicos y geofísicos, y mantenimiento de fuentes de abastecimiento, por administración directa y prestar este tipo de servicios a autoridades municipales que lo requieran, en términos de los convenios que para el efecto se formalicen;

X. Informar a la Dirección de Planeación y Control y a la Dirección Jurídica sobre la modificación de contratos que requieran ampliación de monto y/o plazo, así como en su caso, solicitar la suficiencia presupuestal y convenios correspondientes;

XI. Hacer del conocimiento de la Dirección General sobre los avances físico-financieros del desarrollo de las obras y acciones de infraestructura hidráulica de su competencia;

XII. Vigilar que en el desarrollo y ejecución de las obras y acciones de infraestructura hidráulica, se cumpla con el programa de ejecución, especificaciones de construcción, reglas de operación, normas, leyes y reglamentos que apliquen;

XIII. Coordinar con la Dirección de Proyectos, la solución para llevar a cabo los ajustes y cambios necesarios que se presenten en las obras durante su ejecución;

XIV. Elaborar y presentar ante la Dirección de Planeación el Programa Operativo Anual de su Dirección; a fin de concentrarlo y presentarlo a consideración de la Dirección General;

XV. Brindar atención a los requerimientos de información, en el ámbito de su competencia, que se generen mediante el procedimiento que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;

XVI. Atender las auditorías que se le practiquen a la Comisión, relativas a las obras de su competencia, y

XVII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección General.

Artículo 41. A la Subdirección de Proyectos Especiales de la Dirección de Construcción, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Ejecutar los proyectos hídricos, que por su importancia, impacto social y complejidad financiera y operativa para su construcción, sean considerados como especiales y/o estratégicos, desarrollándolos desde su concepción, ejecución, puesta en marcha y entrega para su operación al usuario final;

II. Identificar, de acuerdo a los programas hídricos estatales y federales, las prioridades relativas al sector agua que puedan identificarse como proyectos estratégicos, de impacto social en beneficio a los usuarios de este recurso;

III. Planear, organizar y desarrollar los proyectos especiales con la participación multidisciplinaria de las diversas Instituciones y niveles de gobierno;

IV. Llevar a cabo o en su caso gestionar los estudios y dictámenes de factibilidad técnica, económica, social, ambiental y financiera de los proyectos, así como el desarrollo de la ingeniería básica y/o proyecto ejecutivo que permita conocer el presupuesto base de las obras;

V. Diseñar y presentar propuestas para la búsqueda de fuentes de financiamiento para el desarrollo del proyecto estratégico definido;

VI. Coordinar las residencias de obra que la Comisión requiera instalar, derivado de la complejidad de los proyectos estratégicos, para su proceso de construcción, estableciendo una estructura especializada, tanto en personal como equipo e instalaciones;

VII. Desarrollar la integración de los libros blancos de los proyectos estratégicos que permitan dejar constancia del desarrollo de la obra, para su revisión posterior por los diversos órganos de control y revisión;

VIII. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los sistemas que por su naturaleza competen a esta Subdirección, hasta su entrega a la Subdirección correspondiente o al usuario final;

IX. Establecer un banco de proyectos considerados de alto impacto en beneficio social del sector agua;

X. Elaborar y presentar ante la Dirección de Construcción el Programa Operativo Anual de su Subdirección;

XI. Coadyuvar con asesoría y lineamientos técnicos, en la elaboración de los proyectos estratégicos de desarrollo en el Estado para la prestación de servicios públicos;

XII. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales, en el ámbito de su competencia y las propias que le instruya la Dirección de Construcción.

Artículo 42. A la Subdirección de Geohidrología y Perforación de la Dirección de Construcción, le compete la atención de los siguientes asuntos:

I. Efectuar por administración, o a través de terceros las perforaciones de aprovechamientos subterráneos requeridas por los Municipios, Organismos Operadores y Prestadores de los servicios públicos en el Estado, coadyuvando en su desarrollo y aprovechamiento adecuado;

II. Vigilar el cumplimiento de los programas constructivos de obras, así como las especificaciones técnicas y particulares de construcción establecidas en los proyectos ejecutivos y/o normas oficiales que aplique la Comisión;

III. Supervisar por sí o a través de terceros las perforaciones autorizadas, verificando los procesos de construcción y cumplimiento de los compromisos contractuales, objetivos y metas requeridas por la Comisión;

IV. Requerir e integrar la información que se genere en el seguimiento de las obras y acciones, y realizar su entrega a la Dirección de Planeación y Control;

V. Vigilar que se respeten estrictamente los procedimientos de construcción que estén explícitamente indicados en los planos y especificaciones del proyecto aprobado por la

Artículo 60. Las principales funciones de la Contraloría Interna, de manera enunciativa más no limitativas son:

I. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la Comisión, en materia de sistema de registro y contabilidad, pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes, demás activos y recursos materiales;

II. Elaborar, siguiendo los lineamientos de la Contraloría General del Estado, el programa anual de auditoría, para efectuar su aplicación en las áreas que integran la Comisión;

III. Fijar los programas y procedimientos de autoevaluación de las acciones inherentes a las diferentes áreas de la Comisión;

IV. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías realizadas a la Comisión;

V. Participar en los procedimientos de entrega - recepción de las áreas conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de San Luis Potosí y a los lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado;

VI. Intervenir en el ámbito de su competencia, en el levantamiento de las actas administrativas y los pliegos de responsabilidades que procedan;

VII. Participar, inspeccionar y vigilar que en las licitaciones y/o concursos de obras y de adquisiciones que realice la Comisión, se cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en la materia;

VIII. Participar en la tramitación de baja de bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Comisión;

IX. Recibir, atender, tramitar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia, las quejas y denuncias que presenten los particulares respecto de la actuación de los servidores públicos y de los servicios que proporciona la Comisión;

X. Informar al Titular de la Dirección General, de las quejas y denuncias a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso, sean corregidas las observaciones que se hagan al respecto, o bien, someter a consideración del Titular de la Dirección General cuando se trate de infracciones graves o cuando en concepto y habida cuenta de la naturaleza de los hechos denunciados la Contraloría General del Estado, deba tener conocimiento del caso, y

XI. Preparar un informe de sus actividades a Contraloría General del Estado y al Titular de la Dirección General de la Comisión, siguiendo los lineamientos que al respecto se establezcan.

Artículo 61. El Titular de la Dirección General de la Comisión, será suplido en ausencias no mayores de quince días calendario, por los Titulares de área que al efecto designe.

En caso de exceder de tal plazo u otras incidencias, el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Comisión, serán atendidos provisionalmente por la persona que designe el Titular del Ejecutivo, hasta en tanto la Junta de Gobierno realice la designación del nuevo titular.

Artículo 62. Los Titulares de las Direcciones de área, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el personal de su adscripción de jerarquía inmediata inferior que al efecto designe; si sus ausencias exceden de quince días, serán suplidos por un Titular de las Direcciones de área o el servidor público designado por la Dirección General.

Artículo 63. En los casos de que la Comisión, sea designada para fungir como árbitro, el juicio se desahogará, en lo conducente, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el 14 de diciembre del año 2012.

Tercero. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deba ser ejercida por otra u otras unidades administrativas que en el mismo se establecen, corresponderá a la nueva unidad administrativa terminar la substanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente reglamento, continuarán su trámite y se resolverán conforme a lo previsto en la normatividad legal y reglamentaria que se encontrara vigente al momento de su iniciación.

Quinto. En tanto se expiden los manuales de organización y procedimientos y las disposiciones administrativas que menciona el presente Reglamento, el Titular de la Dirección General de la Comisión, queda facultado para resolver las cuestiones que dichos documentos deben regular. Dado en la Comisión Estatal del Agua, sede de la Junta de Gobierno, el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR,
SUPLENTE DE **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Y PRESIDENTE
(Rúbrica).

YVETT SALAZAR TORRES
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL
VOCAL
(Rúbrica).

LEOPOLDO STEVENS AMARO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
VOCAL
(Rúbrica).

ALEJANDRO CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
VOCAL
(Rúbrica).

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
VOCAL
(Rúbrica).

FABIÁN ESPINOSA DÍAZ DE LEON
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL HÍDRICO
(Rúbrica).